

EXPEDIENTE:

1201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01201/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "**EL RECURRENTE**", en contra de la falta de respuesta del AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2011, "**EL RECURRENTE**" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**" ante "**EL SUJETO OBLIGADO**", solicitudes de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de dicho sistema electrónico, lo siguiente:

"Solicito una relación de los procesos de licitación declarados como desiertos durante 2010 y lo que va de 2011, así como copia simple digitalizada a través del **SICOSIEM** de las actas donde haya quedado asentada dicha declaratoria" (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "**EL RECURRENTE**" fue registrada en "**EL SICOSIEM**" y se le asignó el número de expediente **00295/NEZA/IP/A/2011**.

II. Con fecha 7 de abril de 2011 **EL RECURRENTE** solicitó prórroga a la solicitud de información **01201/INFOEM/IP/RR/2011**, los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

En atención a su solicitud realizada y en estricto apego a lo prescrito en los Numerales 35 Fracción X y 47 de la LTyAIPeMyM, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal autoriza la Prórroga" (**sic**)

III. De las constancias que obran en el expediente y tras la revisión de **EL SICOSIEM**, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información.

IV. Con fecha 2 de mayo de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01201/INFOEM/IP/RR/2011** y en los cuales manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Al cumplirse el plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para que los sujetos obligados den respuesta a las solicitudes de información, los servidores públicos del ayuntamiento de Nezahualcóyotl fueron omisos al no dar atención a la presente solicitud de información, a pesar de que hicieron uso del beneficio que la ley les otorga de poder prorrogar el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Por lo anterior se aprecia dolo por parte de los servidores públicos habilitados para no dar cumplimiento a la ley en la materia y la deliberada intención de obstaculizar mi derecho a tener acceso a la información pública.

Po lo antes expuesto, solicito se declare la afirmativa ficta a la presente solicitud de información, se ordene al sujeto obligado la entrega de la información requerida en los mismos términos en que fue solicitada, y, en caso de encontrarse elementos que indiquen un incumplimiento deliberado de la ley por parte de los servidores públicos habilitados, se inicien los procedimientos de sanción establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipio, en apego a las facultades que la ley otorga al ITAIPEM” **(sic)**

V. El recurso **01201/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chopov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VII. Con fecha 5 de mayo del presente **EL SUJETO OBLIGADO** envió un correo electrónico mediante el cual envía la respuesta a **EL RECURRENTE** de la solicitud de origen el los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

[Opciones de búsqueda](#)
[Crear un filtro](#)

Próximamente: Mejores anuncios en Correo de Infoem. [Más información](#) [Ocultar](#)

[Promoción Nuevo Excelsior - Apúntate Hoy y Recibe el Periódico ¡Gratis Durante 2 Meses! - www.excelsior.com.mx](#)

[« Volver a Recibidos](#)

Recurso de Revisión 01201/INFOEM/IP/RR/2011, derivado de la solicitud numero 00295/NEZA/IP/A/2010
Recibidos | X

★
●
Ayuntamiento de Nezahualcoyotl para gabriesal, eugenio.monte
 [mostrar detalles](#)
5 may (hace 3 días)

Estimado Usuario:

El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos permitimos comunicarle que:

Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta al Recurso de Revisión interpuesto con folio 01201/INFOEM/IP/RR/2011, derivado de la solicitud numero 00295/NEZA/IP/A/2010, le hace llegar 1 archivo adjunto al presente conteniendo la información por usted solicitada.

Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes


R1201-295_001.pdf
 2386 K
 [Ver](#)
[Descargar](#)

nezahualcoyotl no está disponible para chatear.

El archivo adjunto contiene los siguientes documentos:



"2011, año del candidato Vicente Guerrero"

28 de abril de 2011

Oficio No. DA/SDADQ/CSR/165/2011

Asunto: Se da contestación a la solicitud de información.

**LIC. NERY ZUZUKI LAZO CERVANTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.**

En relación a la solicitud No. 00295/NEZA/IP/A/2011, en la que solicita: **una relación de los procesos de licitación declarados como desiertos durante 2010 y lo que va del 2011, así como copia simple digitalizada a través del SICOSIEM de las Actas donde haya quedado asentado dicha declaratoria.** se remite la información relativa a la relación de licitaciones declaradas desierto del 2010, se entregan las Actas del Comité de dichos procedimientos de licitación, cabe señalar que los procedimientos desiertos del 2011 se encuentran en proceso de recabar firmas y en cuanto se cuente con la información será enviada en los mismos términos, dicho lo anterior con fundamento en el Artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envía la información solicitada y con ello dar cabal cumplimiento a la ley anteriormente citada.

No.	Acción	No. De Acción
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 449450001-002-10
2	DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS QUE CURSAN SU ESTUDIO BÁSICO PRIMARIA O SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 449450001-008-10

Sin más por el momento reciba saludos.

**ATENTAMENTE
"EDUCACIÓN, TRABAJO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL"**

**P. LAP. FÉLIX G. MERCADO BECERRIL
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

C.c.p. Lic. Humberto Velásquez Martínez.- Director de Administración.- para su conocimiento.
Archivo/Corresponsable





DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
DICTAMEN RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-002-10
RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD
VIAL**

EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SITO, EN AV. CHIMALHUACAN SIN NÚMERO, ESQUINA CON CABALLO BAYO, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL; QUIENES SE ENCUENTRAN EN SESIÓN PERMANENTE, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13.1 FRACCIÓN III, 13.23 FRACCIÓN III, 13.29, 13.35 Y 13.36 FRACCIÓN VII DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 47, 48, 63 INCISO J), 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL; CON EL PROPÓSITO DE HACER CONSTAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS; DICTAMEN Y FALLO, SE DESPRENDE LOS SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, FUE PUBLICADA EN UN DIARIO DE COBERTURA A NIVEL NACIONAL Y OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DE ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO (COMPRANET), RESPECTIVAMENTE, LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-002-10, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.33 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. CON FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TUVO LUGAR EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-002-10, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE EL CUAL SE DIO RESPUESTA A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, TAL Y COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE FUE LEVANTADA PARA TALES EFECTOS. ASÍ MISMO, FUE DIFERIDO EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, PARA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
3. CON FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, TUVO LUGAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS; DICTAMEN Y FALLO,

Página 1 de 6



•EDUCACIÓN •TRABAJO •CULTURA Y •BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n,
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Mé.



CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 44945001-002-10, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.35 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, QUEDANDO COMO HECHOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL C. EDUARDO NUÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, DECLARO FORMALMENTE EL INICIO DE ESTA SESIÓN CON CARÁCTER DE PERMANENTE, RELATIVA A LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ASÍ COMO A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO CORRESPONDIENTE.
2. A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO.
3. DECLARATORIA DE LOS OFERENTES ASISTENTES AL ACTO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:
 - ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.
 - LUXTRONIC, S.A. DE C.V.
 - AVANCES LUMINICOS PLUS, S.A. DE C.V.
 - POSTES LUMINARIOS Y EQUIPO ELECTRICO, S.A. DE C.V.

4. ASÍ MISMO, EL SECRETARIO DEL COMITÉ, DIO A CONOCER QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS QUE PRESENTARON MUESTRA DE LAS PARTIDAS 1 Y 2 EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE DUDAS, FUERON: ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V. Y AVANCES LUMINICOS PLUS, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CABE SEÑALAR, QUE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA AGS INGENIERÍA EN ILUMINACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE LA CUAL SE TIENE REGISTRO QUE ADQUIRIÓ LAS BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO SE PRESENTO AL ACTO DE APERTURA.

5. ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES; CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE CONTARAN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA EN LAS BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE CUMPLIR CON ELLA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, REALIZÁNDOSE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

6. DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V., SE OBSERVO QUE ESTA NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, EN EL NUMERAL 2.2.1.- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y DE LAS MODIFICACIONES A QUE HUBO LUGAR; EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EL ACTA DE NACIMIENTO Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL NO PRESENTAR LAS MODIFICACIONES A QUE HUBO LUGAR, DE ACURDO A LO PLASMADO EN EL ESTADO FINANCIERO DICTAMINADO, EL CUAL REFLEJA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES Y EL CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LOS QUE DEBEN ESTAR PROTOCOLARIZADOS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, NUMERAL 2.2.5 ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITE (OFICIO EN ORIGINAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO) ACOMPAÑADA CON ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE AVALA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA, LA PRESENTACIÓN DE DICHO DICTAMEN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; AL NO ACREDITAR LA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE AVALA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA, EN VIRTUD DE QUE NO EXHIBIÓ DOCUMENTO IDÓNEO QUE PRUEBE QUE ESTA SE ENCUENTRE ACTUALIZADO RESPECTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME AL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, NUMERAL 2.2.7.- "DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SER FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EN EL GIRO MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, (CARTAS EN ORIGINAL DE LOS FABRICANTES OTORGANDO LA DISTRIBUCIÓN A LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE), DIRIGIDA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL", AL NO PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS CARTAS D LOS FABRICANTES, DE ACUERDO A LAS MARCAS OFERTADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13.36 FRACCIÓN III, DEL LIBRO DECIMO TERCERO, DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO 67 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 4.2.1 Y 4.2.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, POR LO ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DETERMINO NO ACEPTAR SU DOCUMENTACIÓN, DEVOLVIÉNDOLE AL MOMENTO EL SOBRE QUE CONTIENE SU OFERTA ECONÓMICA.

7. DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA AVANCES LUMINICOS PLUS, S.A. DE C.V., SE OBSERVA QUE ESTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, EN EL PUNTO 2.2.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR, AL NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ORIGINAL REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3,

Página 3 de 6



EDUCACIÓN • TRABAJO • CULTURA Y • BIENESTAR SOCIAL

Av. Crimalhacán s/n,
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Mé

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

2.2.4 Y 2.2.5, POR LO QUE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13.36 FRACCIÓN III DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO., EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO 67 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 4.2.1 Y 4.2.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, POR LO QUE ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DETERMINA NO ACEPTAR SU DOCUMENTACIÓN, DEVOLVIÉNDOLE AL MOMENTO EL SOBRE QUE CONTIENE SU OFERTA ECONÓMICA.

DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y DADOS QUE LAS PROPUESTAS PRESENTAS POR LOS OFERENTES PARTICIPANTES INCUMPLEN CON LOS REQUISITO Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA MEDIANTE LOS PUNTOS 2.1 Y 2.2 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 44945001-002-10, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

CON BASE EN EL ARTÍCULO 13.36 FRACCIÓN III, DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 67 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO AL PUNTO 6.5.3 NUMERAL I, DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, PROCEDE A DECLARAR "DESIERTO" EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 44945001-002-10 RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL, DE IGUAL FORMA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13.23 FRACCIÓN I, II Y IV, 13.25 FRACCIÓN II DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13.41 FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO. ASÍ MISMO SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LLEVE ACABO EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL PRESENTE INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SON INHERENTES, MANIFESTANDO LOS SUSCRITOS QUE AL MOMENTO DE LA RATIFICACIÓN Y FIRMA DE LA PRESENTE

Página 4 de 6



·EDUCACIÓN ·TRABAJO ·CULTURA Y ·BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n,
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Mé

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

PONENTE

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL
COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

NO EXISTEN ERROR, DOLO O MALA FE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

C. MARGARITO ABASCAL CORTÉS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. EDUARDO NÚÑEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

LIC. JUAN CARLOS CAMACHO GODOY
TESORERO MUNICIPAL
VOCAL



LIC. JOSÉ LUIS SALCEDO CARBAJAL
CONTRALOR MUNICIPAL
VOCAL





Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

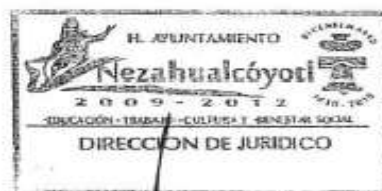
AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN



LIC. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA
DIRECTOR DE JURÍDICO
VOCAL

LIC. EDGAR RODRÍGUEZ CISNEROS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
VOCAL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

44945001-009-10

DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS QUE
CURSAN SU ESTUDIO BÁSICO PRIMARIA O SECUNDARIA CICLO
ESCOLAR 2010-2011



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS;
DICTAMEN Y FALLO
RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-009-10
RELATIVA A LA ACCION, DOTACION DE UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS QUE CURSAN SU
ESTUDIO BASICO PRIMARIA O SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011**

EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL SITO, EN AVENIDA CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, ESQUINA CON CABALLO BAYO, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL ESPACIO QUE OCUPA EL AUDITORIO "JORGE SÁENZ KNOTH" DEL PALACIO MUNICIPAL, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL; EL LIC. HUMBERTO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; C. P. RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ, TESORERO MUNICIPAL; LIC. JOSÉ LUIS SALCEDO CARBAJAL, CONTRALOR MUNICIPAL; LIC. NERI GARCÍA MEJÍA, DIRECCIÓN JURÍDICA Y GOBIERNO; C. CONRADO SALVADOR MADARIAGA MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL; Y EL C. EDUARDO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ; A QUIENES PARA EFECTO DE LA PRESENTE SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL; MISMO QUE SE DECLARA EN SESIÓN PERMANENTE A PARTIR DE ESTE MOMENTO; TENIENDO COMO ORDEN DEL DÍA LA PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, EMISIÓN DEL DICTAMEN Y HASTA COMUNICAR A LOS INTERESADOS EL FALLO CORRESPONDIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN III, 13.23 FRACCIÓN II, 13.29, 13.35 Y 13.36 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 47, 48, 63 INCISO E), 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL; DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. EL C. EDUARDO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, DECLARA FORMALMENTE EL INICIO DE ESTA SESIÓN CON CARÁCTER DE PERMANENTE RELATIVA A LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ASÍ COMO A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO CORRESPONDIENTE.
2. A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A DAR LECTURA AL REGISTRO DE ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO.
3. DECLARATORIA DE LOS OFERENTES ASISTENTES AL ACTO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:
 - MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE "E", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEBEN ESPINOZA ESTRADA.

Página 1 de 7



- COMERCIALIZADORA GRUPO ZARAVENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH VENTURA FLORES.
 - COMPAÑÍA MUEBLERA ESCOLAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO LOZANO CONTRERAS.
 - MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR CARRILLO GUEVARA.
4. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO EJECUTIVO PROCEDE A SOLICITAR LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL OFERENTE PARTICIPANTE, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE ESTA CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y DE CUMPLIR CON ELLO REALIZAR EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS; PARA LO CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.
5. ACTO SEGUIDO SE DA A CONOCER QUE LAS EMPRESAS MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE "E", S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA GRUPO ZARAVENT, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA MUEBLERA ESCOLAR, S.A. DE C.V., Y MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V. PRESENTARON LA MUESTRA DE LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DE CONFORMIDAD EN LOS PUNTOS 2.1.3 Y 2.1.4 Y DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 44945001-009-10.

SIN EMBARGO DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE "E", S.A. DE C.V., SE DESPRENDE QUE ESTA NO CUMPLE CON EL PUNTOS 2.1.3 Y 2.1.4 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, QUE A LA LETRA DICE; IDENTIFICANDO CADA ÚTIL ESCOLAR DE LA PARTIDA A OFERTAR HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, Estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00 horas en la SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LOS ÚTILES ESCOLARES DEBERÁN SER EMPACADO Y PERFECTAMENTE ACOMODADOS, LA MOCHILA DEBERÁ TENER LAS DIMENSIONES REQUERIDAS PARA QUE LOS ÚTILES ESCOLARES QUEDEN SIN SUFRIR DETERIORES, ASÍ MISMO LA MOCHILA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA CON EL LOGOTIPO DE CONFORMIDAD AL ANEXO V...; LAS MUESTRAS DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILA DEBERÁN TRAER LAS PORTADAS E IMÁGENES CONFORME AL CD-R QUE SE ENTREGARÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00 horas, PRESENTANDO ORIGINAL DEL ACUSE DE RECIBO DE PAGO DE BASES, PARA LA ENTREGA DEL CD-R, PARA LO CUAL LA MOCHILA EXHIBIDA SOLAMENTE PRESENTA UN LOGOTIPO, DEBIDO A ESTA INCONSISTENCIA LA MUESTRA ES DESECHADA; POR TAL MOTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13.36 FRACCIÓN III. DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL PUNTO 4.2.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE NOS OCUPA,



NO ES ACEPTADA SU DOCUMENTACIÓN, DEVOLVIÉNDOLE AL MOMENTO LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU OFERTA TÉCNICA Y SU PROPUESTA ECONÓMICA.

DE IGUAL MANERA LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GRUPO ZARAVENT, S.A. DE C.V., SE DESPRENDE QUE ESTA NO CUMPLE CON EL PUNTO 2.1.3 Y 2.1.4 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA. **QUE A LA LETRA DICE:** IDENTIFICANDO CADA ÚTIL ESCOLAR DE LA PARTIDA A OFERTAR HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, Estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Adscrita a la Dirección de Administración, los útiles escolares deberán ser empacado y perfectamente acomodados, la mochila deberá tener las dimensiones requeridas para que los útiles escolares queden sin sufrir deterioros, así mismo la mochila deberá estar identificada con el logotipo de conformidad al Anexo V...; Las muestras de los útiles escolares y mochila deberán traer las portadas e imágenes conforme al CD-R que se entregara en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Adscrita a la Dirección de Administración, estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00, presentando original del acuse de recibo de pago de bases, para la entrega del CD-R, para lo cual la mochila exhibida solamente presenta un logotipo, debido a esta inconsistencia la muestra es desechada; por tal motivo y de conformidad con el artículo 13.36 fracción III, del libro décimo tercero de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del código administrativo del estado de México; y al punto 4.2.2 de las bases de licitación pública que nos ocupa, no es aceptada su documentación, devolviéndole al momento los sobres que contienen su oferta técnica y su propuesta económica.

ASÍ MISMO LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA COMPAÑÍA MUEBLERA ESCOLAR, S.A. DE C.V., SE DESPRENDE QUE ESTA NO CUMPLE CON EL PUNTO 2.1.3 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA. **QUE A LA LETRA DICE:** IDENTIFICANDO CADA ÚTIL ESCOLAR DE LA PARTIDA A OFERTAR HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, Estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Adscrita a la Dirección de Administración, los útiles escolares deberán ser empacado y perfectamente acomodados, la mochila deberá tener las dimensiones requeridas para que los útiles escolares queden sin sufrir deterioros, así mismo la mochila deberá estar identificada con el logotipo de conformidad al Anexo V...; DE IGUAL MANERA LA MUESTRA FÍSICA PRESENTA UN JUEGO DE GEOMETRÍA CON UNA REGLA DE 30 CM Y EL LISTADO DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, EN EL APARTADO DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SEÑALA UNA REGLA DE 20 CM, IGUALMENTE PARA LA MUESTRA FÍSICA PRESENTA UN LÁPIZ ADHESIVO RESISTOL DE 10 GRAMOS Y EL LISTADO DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, EN EL APARTADO DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SEÑALA UN LÁPIZ ADHESIVO RESISTOL DE 8 GRAMOS, ASÍ MISMO ESTABLECE COMO MARCA DEL PAQUETE CME Y NO ACREDITA LAS MARCAS DE LOS ARTÍCULOS EN EL LISTADO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, DEBIDO A ESTAS INCONSISTENCIAS, LA MUESTRA ES RECHAZADA; POR TAL MOTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13.36 FRACCIÓN III, DEL LIBRO DÉCIMO

Página 3 de 7



• EDUCACIÓN • TRABAJO • CULTURA Y • BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán 571,
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Méx.
Tel. 5716-9070 Ext. 3928



TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL PUNTO 4.2.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE NOS OCUPA, NO ES ACEPTADA SU DOCUMENTACIÓN, DEVOLVIÉNDOLE AL MOMENTO LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU OFERTA TÉCNICA Y SU PROPUESTA ECONÓMICA.

DE LA MISMA FORMA LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA **MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V.**, SE DESPRENDE QUE ESTA NO CUMPLE CON EL PUNTO 2.1.3 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, **QUE A LA LETRA DICE; IDENTIFICANDO CADA ÚTIL ESCOLAR DE LA PARTIDA A OFERTAR HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS, Estrictamente en el horario de 9:00 a las 15:00 horas en la subdirección de adquisiciones y servicios adscrita a la dirección de administración, los útiles escolares deberán ser empacado y perfectamente acomodados, la mochila deberá tener las dimensiones requeridas para que los útiles escolares queden sin sufrir deterioros, así mismo la mochila deberá estar identificada con el logotipo de conformidad al anexo V...; DE IGUAL MANERA LA MUESTRA FÍSICA PRESENTA UN JUEGO DE GEOMETRÍA CON UNA REGLA DE 30 CM Y EL LISTADO DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, EN EL APARTADO DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SEÑALA UNA REGLA DE 20 CM, ASÍ MISMO EL LISTADO NO PRESENTA LAS MARCAS DE LOS ÚTILES ESCOLARES PRESENTADOS, DEBIDO A ESTAS INCONSISTENCIAS, LA MUESTRA ES RECHAZADA; POR TAL MOTIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13.36 FRACCIÓN III, DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL PUNTO 4.2.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE NOS OCUPA, NO ES ACEPTADA SU DOCUMENTACIÓN, DEVOLVIÉNDOLE AL MOMENTO LOS SOBRES QUE CONTIENEN SU OFERTA TÉCNICA Y SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

ACTO SEGUIDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE REALIZA UN RECESO EN ESTA SESIÓN CON EL PROPOSITO DE QUE EL COMITÉ PROCEDA A REALIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO Y 65 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE REANUDA LA SESIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS; DICTAMEN Y FALLO.

PASANDO LISTA DE LOS OFERENTES ASISTENTES AL ACTO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- **MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE "E", S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEBEN ESPINOZA ESTRADA.
- **COMERCIALIZADORA GRUPO ZARAVENT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH VENTURA FLORES.

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON OTRA PROPUESTA, EN EL ACTO DE APERTURA QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13.38 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL PUNTO 6.5.3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-009-10, RELATIVA A LA ACCIÓN, DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS QUE CURSAN SU ESTUDIO BÁSICO PRIMARIA O SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011.

DE IGUAL FORMA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTABLECE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-009-10, SE EFECTUARA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

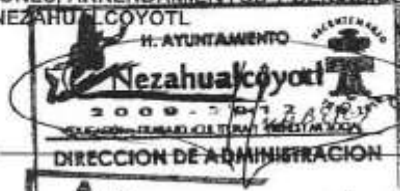
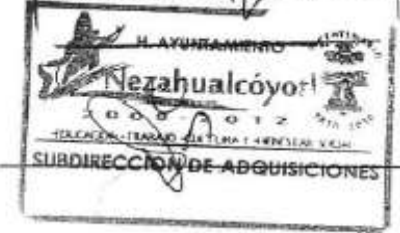
NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 44945001-009-10, DOTACION DE UTILES ESCOLARES PARA ALUMNOS QUE CURSAN SU ESTUDIO BASICO PRIMARIA O SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2010-2011.

PARA CONSTANCIA A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

LIC. HUMBERTO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EDUARDO NÚÑEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Página 5 de 7

 -EDUCACIÓN -TRABAJO -CULTURA Y -BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Méx
Tel. 5716-9070 Ext. 1928



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



DIRECCION
DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

C. P. RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ
TESORERO MUNICIPAL
VOCAL



LIC. JOSÉ LUIS SALCEDO CARBAJAL
CONTRALOR MUNICIPAL
VOCAL

LIC. NERI GARCÍA MEJÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA Y GOBIERNO
VOCAL

C. CONRADO SALVADOR MADARIAGA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
VOCAL



POR LOS OFERENTES PARTICIPANTES

MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS TRIPLE "E",
S.A. DE C.V.
C. ESTEBAN ESPINOZA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

Página 6 de 7



·EDUCACIÓN ·TRABAJO ·CULTURA Y ·BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n,
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de México
Tel. 5716-9070 Ext. 1928



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



DE ADMINISTRACIÓN

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

COMERCIALIZADORA GRUPO ZARAVENT, S.A.
DE C.V.
C. ELIZABETH VENTURA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

Elizabeth

COMPAÑIA MUEBLERA ESCOLAR, S.A. DE C.V.
C. RODOLFO LOZANO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V.
C. CESAR CARRILLO GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL

d
1
10

Página 7 de 7



• EDUCACIÓN • TRABAJO • CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n.
Col. Benito Juárez
Nezahualcóyotl, Estado de Méx
Tel. 5716-9070 Ext. 1928

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 48 fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción I; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**”, dio respuesta de manera extemporánea a través del correo electrónico de **EL RECURRENTE** y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y debe tomarse en consideración la respuesta extemporánea falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta entregada es incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud, se solicitó prorroga y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

No obstante lo anterior, se observa que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es **extemporánea**:

- La solicitud de información se presentó el **16 de marzo de 2011**.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene un plazo de **quince días hábiles** para contestar o bien, prorrogarlo por un tanto más de siete días hábiles.
- En el presente caso, solicito **prorroga el día 7 de abril del 2011** dentro del plazo el plazo, por lo que los quince días hábiles más la prorroga, el plazo para contestar se agotaron el **19 de abril de 2011**.
- **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta hasta el **5 de mayo de 2011**, esto es, **nueve días hábiles** después del plazo legal, tomando en consideración que los días 21 y 22 de abril así como el día 5 de mayo fueron inhábiles.

- No obstante lo anterior, debe destacarse a pesar de ser una **respuesta extemporánea**, que **EL RECURRENTE** interpone el recurso el día 2 de mayo después del término para la respuesta, y no al término de los primeros quince días hábiles. Asimismo, los agravios manifestados sí atacan la *negativa ficta*. Y a pesar de ello, **EL SUJETO OBLIGADO** que reconoce dicha situación tiene el ánimo de corregir la falta de respuesta en tiempo con una respuesta extemporánea que también reconoce entrega de manera incompleta por no contar con ella manifestando una vez tenga la información será hecha llegar a el recurrente.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad de que no se le entregó la información, que como se verá sí se entregó pero de manera extemporánea y por ello se analiza el presente caso a partir de una posible respuesta incompleta.

Por ello es menester cotejar la solicitud con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si en realidad hay una contestación desfavorable.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si hace entrega de forma completa de la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) El cotejo de la solicitud frente a la respuesta extemporánea de **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si es incompleta o no.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si hace entrega de forma completa de la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta y lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Solicito una relación de los procesos de licitación declarados como desiertos durante 2010 y lo que va de 2011, así como copia simple digitalizada a través del SICOSIEM de las actas donde haya quedado asentada dicha declaratoria	Respuesta Entregan la información relativa a los procesos de licitación declarados desiertos correspondientes a 2010, manifestando que los de 2011 se encuentran en firma y que en cuanto los tengan le serán enviados en los mismos términos	✓ si cumplió con la información correspondiente al 2010 ✗ No cumplió con la información relativa al 2011

De la confronta se desprende que efectivamente entrega parte de la información, lo correspondiente a la información relativa al 2010, no así la del 2011.

Al señalar **EL SUJETO OBLIGADO** que lo relativo a la relación y actas de 2011 no lo entrega por estar, estas últimas, no han sido firmadas. Pero esa aseveración no es suficiente para no entregar la información. Para ello, por lo que hace a las actas debió clasificar la información como reservada en aras de un proceso deliberativo, previsto en la fracción II del artículo 20 de la Ley de la materia, mediante el acta o acuerdo del Comité de Información conforme al proceso previsto en la referida Ley.

Lo anterior, aun y cuando estuviese en proceso deliberativo por la falta de firmas de las actas, no impedía a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar la relación de procesos licitatorios declarados desiertos durante lo que va del ejercicio 2011.

Por último, debe considerarse el inciso b) del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**,

- Relación de los procesos de licitación declarados como desiertos durante lo que va del ejercicio 2011.
- De ser el caso y de contar con las actas firmada, copia simple digitalizada a través del **SICOSIEM** de las referidas actas de 2011 en las cuales haya quedado asentada la declaratoria de procesos licitatorios desiertos.
- O en su defecto, si así es el caso, el acta del Comité de Información por la cual se funde y motive debidamente la reserva de las actas de 2011 sobre procesos de licitación declarados como desiertos en vista de que se encuentran en proceso deliberativo en virtud de la consecución de las firmas respectivas.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

I201/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE EN LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2011,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01201/INFOEM/IP/RR/2011.**